



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

EL(LA) Director Técnico de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución No. 1381 de 2025, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, expedida por la Dirección General del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Acuerdo No. 18 de 1999, “*Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público*” del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 3, determina que son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el artículo 147 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” precisa las finalidades y el contenido mínimo del Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público. Así mismo el artículo 549 ibídem establece que la retribución por

1



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

explotación económica de la infraestructura pública, es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan. Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan.

Que, el Decreto Distrital No. 315 del 10 de septiembre de 2024 “*Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021. En lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 12 define las Entidades Administradoras del Espacio Público como aquellas responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras, precisando las siguientes entidades como administradoras del espacio público en Bogotá D.C.:

- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
- Transmilenio S.A.
- Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
- Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR
- Instituto para la Economía Social – IPES
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Que, tratándose del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo al artículo 12 del Decreto Distrital No. 315 de 2024, es la Entidad Administradora de los siguientes elementos del espacio público:



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
- Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad.
- Puentes peatonales, enlaces peatonales y puentes vehiculares.
- Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.
- Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13 - Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento o explotación económica, del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que *“Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba deberá destinarse igualmente al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto”*.

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado IDU No. 202552600825042 del 10 de junio de 2025 (radicado DADEP 20253090084661) comunicó a esta entidad lo siguiente:



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

“Como es de su conocimiento, mediante el Acuerdo 927 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para el Distrito Capital durante el periodo 2024-2027, denominado “Bogotá Camina Segura” y se establecieron las bases para las políticas, programas, estrategias y proyectos que la Administración Distrital implementará con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y promover la seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, facilitando el acceso justo a bienes y servicios públicos y fortaleciendo el tejido social.

De acuerdo con los objetivos del plan de desarrollo, el artículo 188 faculta a la Administración Distrital para implementar estrategias orientadas a la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público ubicado debajo de los puentes vehiculares. A continuación, se transcribe textualmente el artículo mencionado:

“Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento 'bajo puentes'. La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP, IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, esta entidad ha venido trabajando en la definición de estrategias y la determinación de proyectos para la intervención de las zonas bajas de los puentes vehiculares. Por tal motivo, se acude a la presente solicitud con el fin de coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo dichas estrategias.

Adicionalmente, conforme al artículo 12 del Decreto 314 de 2024, que establece al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU como el administrador de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales, se solicita la entrega de los espacios ubicados bajo los puentes ubicados en la Av. Boyacá – Calle 63 y Av. Villavicencio- Autopista Sur:

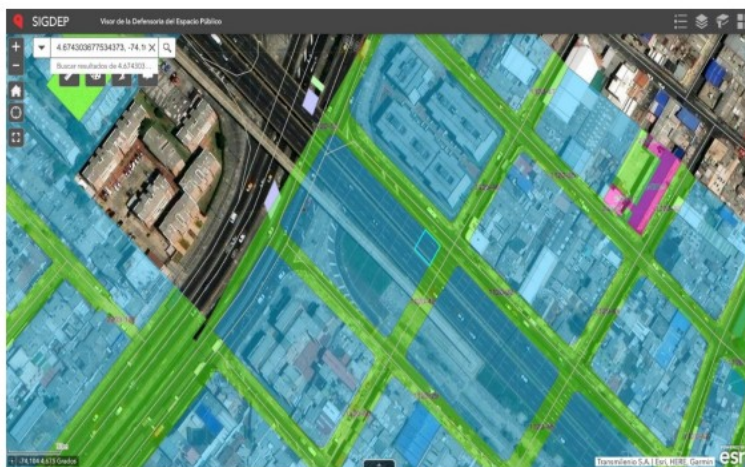


DTAI
202537500020946
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

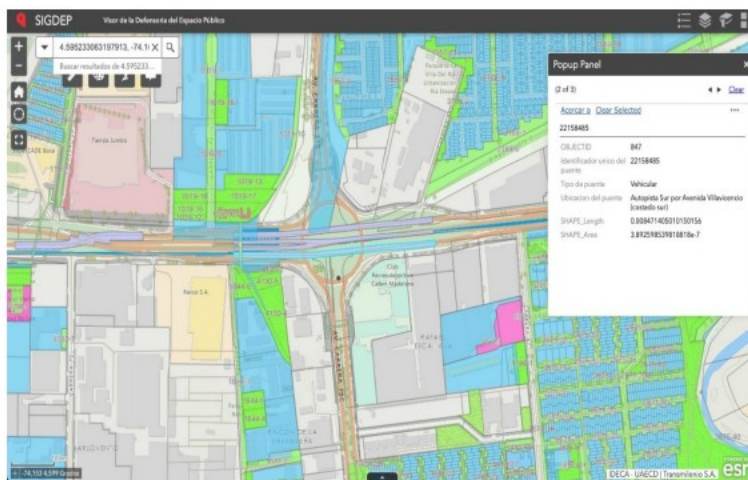
“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

1- AV. BOYACÁ – CALLE 63: PK_ID_Puente 24190021 // PK_ID_Puente 24190022



Fuente: SIGDEP

2- AV. VILLAVICENCIO- AUTOPISTA SUR: PK_ID_Puente 22142768 // PK_ID_Puente 22142939// PK_ID_Puente 22158485.



Fuente: SIGDEP



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

Estos espacios serán objeto de una estrategia de intervención y aprovechamiento económico, que se describe en los documentos anexos.

La entrega del citado espacio se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Decreto, que establece lo siguiente:

“Artículo 13. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico.

Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba deberá destinarse al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del presente decreto.

Finalmente, debe resaltarse que aunque actualmente no se encuentran incorporados, ya nos encontramos en dicho proceso, por lo anterior solicitamos amablemente que se nos indique si las áreas de los estribos de los bajo-puentes previamente identificados han sido objeto de adquisición efectiva por parte del IDU para el desarrollo de la obra. Asimismo, que se manifieste la NO OBJECCIÓN respecto a las intervenciones que se llevarán a cabo, dado que estas permitirán alcanzar beneficios significativos para la ciudad, en cumplimiento de los principios de gobernabilidad, gobernanza, presencia y debida ocupación del espacio público.”

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado IDU No.202552601323632 del 11 de septiembre de 2025 (radicado DADEP 20253090155511) comunicó a esta entidad lo siguiente:



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

*“(…) En atención a las competencias y facultades de su entidad otorgadas por el Decreto 315 de 2024, en su **Artículo 12. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas**, teniendo en cuenta que su entidad actúa como administradora de los siguientes elementos del espacio público:*

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales

Adicionalmente, de conformidad con el decreto anteriormente mencionado en su **Artículo 13:**

“Artículo 13. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

13.1 13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico.”

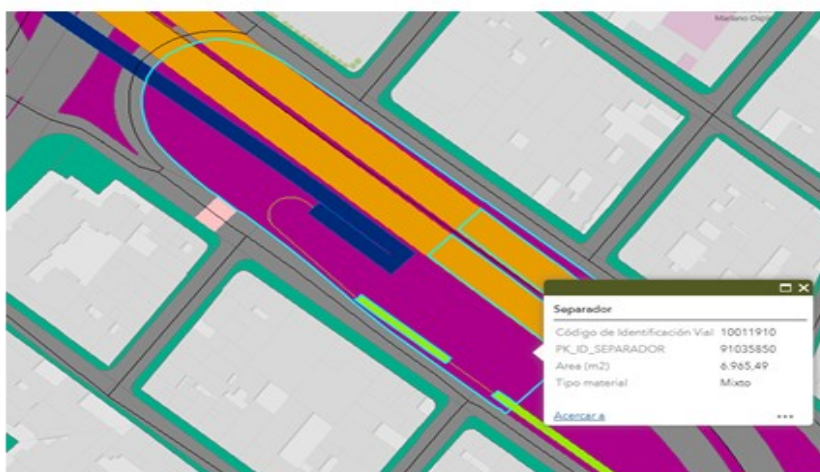
En consecuencia, desde el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en aras de generar las acciones necesarias para obtener la entrega en administración integral de los espacios que se identifican a continuación:



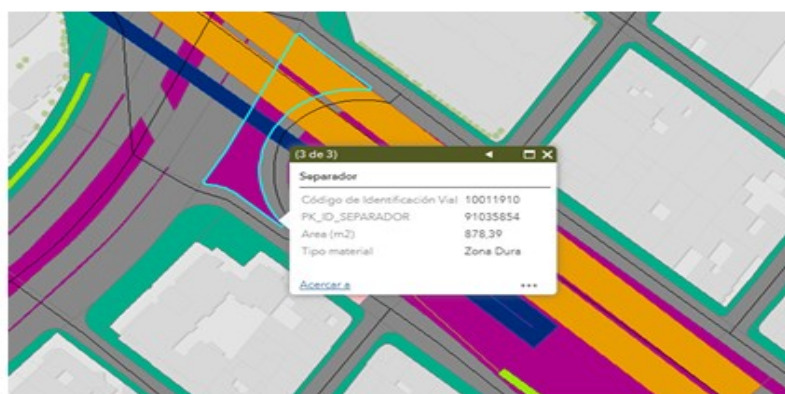
DTAI
202537500020946
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”



Fuente: Sistema Geográfico IDU-SIGIDU 2025
PK_ID_SEPARADOR_91035850





DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

Estos espacios serán objeto de una estrategia de intervención y aprovechamiento económico en el marco de la Estrategia Puentes que Unen, que se describe en los documentos anexos, mismos que requieren de su revisión y aprobación mediante la entrega del espacio (...)”

Que conforme a lo anterior, así como la propuesta del DADEP se identifica que dichos proyectos se encuentran en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021, el cual, establece la revitalización dentro de las determinaciones de ordenamiento y gestión del espacio Público y reconoce estos espacios como parte del sistema de espacio público, destinados a garantizar la conectividad urbana, la accesibilidad universal y la generación de entornos seguros y multifuncionales.

Que así mismo, el Decreto Distrital 315 de 2024, determina que en relación con la revitalización de las zonas bajo puente esta puede articular esquemas de aprovechamiento económico temporal o permanente, siempre que se respeten los protocolos expedidos, los criterios de accesibilidad y seguridad ciudadana, y la destinación prioritaria del espacio al uso común. Así, se configura un instrumento de gestión que no solo asegura el mantenimiento y control de estas áreas, sino que también promueve su integración al tejido urbano como espacios dignos, incluyentes y productivos, en consonancia con las metas de calidad de vida y desarrollo urbano sostenible trazadas por la ciudad.

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Distrital No. 315 de 2024, determinó como instrumento, para la administración del aprovechamiento económico del espacio público, entre otros, el siguiente:

“...36.1. Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en relación con el aprovechamiento económico del espacio público...”.

Que, la Resolución IDU 1381 del 4 de julio de 2025, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 28 precisó lo siguiente:



DTAI
202537500020946
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

“...Artículo 28. Delegación en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura. Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:

28.4. Entregar a otra y recibir de otra Entidad Administradora del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo, para que el Instituto o la entidad que reciba el elemento correspondiente, autorice y adelante, mediante acto administrativo, la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico, en los términos del artículo 13.1 del Decreto Distrital 315 de 2024, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya...”.

(...)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público:

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR
Zona bajas y áreas aledañas del puente vehicular costado norte ubicado en la calle 63 con Avenida Boyacá (Carrera 72)	Identificador único de puente PK_ID_Puente 24190021
Zona bajas y áreas aledañas del puente vehicular costado sur ubicado en la calle 63 con Avenida Boyacá (Carrera 72)	Identificador único de puente PK_ID_Puente 24190022
Separador costado oriental	Identificador único de separador PK_ID_Separador 91035850
Separador costado oriental	Identificador único de separador PK_ID_Separador 91035854

10



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

PARÁGRAFO 1.- En los espacios públicos citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde a las actividades desarrolladas a nivel superficial, dirigidas a conservar la funcionalidad, vida útil y estética de una estructura del suelo y elementos del mobiliario urbano. Consisten en la limpieza de las partes expuestas del suelo urbano y de los elementos que componen el mobiliario de equipamiento complementario, ubicado en la vía pública o espacios públicos. (Bancas, basureras, barandas, cercas de jardineras, ciclo-parqueaderos, fuentes, mogadores, tótems, entre otros de los citados en la Cartilla de Mobiliario de la SDP).

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Conjunto de actividades aplicadas sobre las partes de una estructura o elemento del suelo y del mobiliario urbano, dirigidas a recuperar su funcionalidad por medio del ajuste o remplazo parcial de sus componentes. Son las actividades aplicadas sobre el suelo urbano tales como: Mantenimiento de andenes en adoquín o losetas en el que se incluye el sello de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal y transporte y disposición de escombros. En el mobiliario urbano, limpieza de grafitis y autoadhesivos, aplicación de pintura, ajustes de herrajes y remplazo de partes.

PARÁGRAFO 2.- Estará a cargo del DADEP, la evaluación del proyecto conforme al cual se pretende llevar a cabo el proyecto respectivo para lograr sostenibilidad, apropiación social y el adecuado mantenimiento, de los elementos anteriormente mencionados

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero del presente acto administrativo, se realiza por un término de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de entrega debidamente diligenciada.



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

ARTICULO TERCERO: ENTREGA MATERIAL DEL ESPACIO PÚBLICO. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público descritos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, se realizará con posterioridad a la ejecutoria del mismo, mediante acta de entrega.

PARÁGRAFO 1- La entrega del (de los) espacio (s) se hará conforme al estado actual de los mismos y el DADEP los recibirá en el estado actual en que se encuentran.

PARÁGRAFO 2- La recepción de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, una vez se configure alguna de las condiciones resolutorias que se precisan en el presente acto administrativo, se realizará conforme al diligenciamiento y suscripción de un acta de recibo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES GENERALES. - La entrega temporal de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público precisado (s) en el artículo primero del presente acto administrativo, se otorga bajo las siguientes determinaciones:

- No implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para la entidad a quien se hace la entrega temporal. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
- No legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de entrega.
- El uso de los elementos del espacio público objeto de entrega, se realizará durante el plazo correspondiente, con aprovechamiento económico y conforme a los planes y programas adoptados por las normas y las políticas de desarrollo urbano vigentes.
- Las disposiciones del presente acto administrativo, con relación a la entrega temporal de la administración de elementos del espacio público, no podrán ser invocadas como fuente de derechos adquiridos.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal,

12



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

será responsable del mantenimiento preventivo y rutinario; y sostenibilidad de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen y de los elementos allí ubicados, desde el día en que se suscriba el acta de entrega.

- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal deberá mantener amparado (s) bajo las garantías que correspondan, el (los) elemento (s) del espacio público que le sean entregados en virtud del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES. - La entidad que recibe temporalmente la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo, deberá observar y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

- **Disposiciones especiales:** 1) No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto de la entrega que se precisa conforme al presente acto administrativo. 2) Se deberá dar prioridad a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera(n) la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa(n) en el presente acto administrativo, para la realización de eventos o actividades en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. 3) Mantener el área de espacio público objeto de entrega y su entorno inmediato, en las condiciones adecuadas. 4) Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el tiempo. 5). Devolver al IDU mediante acta el espacio público objeto del presente acto administrativo en igual o mejores condiciones, así mismo deben ser entregados libre de ocupación de cualquier tipo. 6) Vigilar y garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público adelante los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de entrega conforme al presente acto administrativo. Para todos los efectos, en el evento de realizar intervenciones sobre los elementos del espacio público

13



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

entregados conforme al artículo primero del presente acto administrativo deberán atenderse las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas nacionales y distritales aplicables. 7) Garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público en cuestión tome todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros cuando se vayan a llevar a cabo arreglos, mejoras o cualquier tipo de intervención. 8) Asumir la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros. 9) Las demás derivadas del cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La entrega del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo, no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá.

Los recursos obtenidos por concepto de aprovechamiento económico de espacio público objeto de las disposiciones del presente acto administrativo deberán ser reportados por el DADEP al IDU. En todo caso la retribución que se perciba deberá destinarse al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial de acuerdo con el artículo 13 numeral 13.1. del Decreto Distrital 315 de 2024.

PARÁGRAFO. - El presente acto administrativo, no constituye vínculo laboral o prestacional alguno entre el IDU y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o sus dependientes, por lo cual, no tendrán derecho a prestación de ninguna naturaleza

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto administrativo perderá fuerza ejecutoria de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, entre otros, en los siguientes eventos:

- Quando opere el vencimiento del término de administración temporal del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo.
- Quando la (s) zona (s) objeto de administración temporal, requiera (n) ser

14



DTAI

202537500020946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

- intervenida (s) por una entidad territorial o de cualquier orden, salvo que se logre establecer con el administrador temporal, una adecuada coordinación.
- c) Cuando el administrador temporal destine el (los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo a actividades distintas a las autorizadas conforme a las normas vigentes
 - d) Cuando los elementos del espacio público objeto de entrega, sean destinados al uso con aprovechamiento económico sobre actividades no contempladas en el Decreto Distrital 315 de 2024, o aquellas normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
 - e) Por incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo, las previstas en el Decreto Distrital 315 de 2024, o cualquiera que lo modifique o adicione.

Conforme a lo anterior, el IDU procederá a exigir la entrega inmediata de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Forma parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, que acreditan la calidad con que actúa, b) Actas de entrega y recibo del espacio público y demás previamente enunciados.

ARTÍCULO NOVENO. - Notifíquese al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o a quien delegue, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (a) Director (a) Técnico (a) de Administración de Infraestructura, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.



DTAI

202537500020946

Información Pública

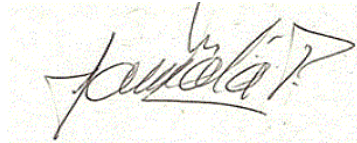
RESOLUCIÓN NÚMERO 2094 DE 2025

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 15 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 15-09-2025 03:44:31 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: Adriana Rocío Murillo Casallas - Equipo de Espacio Público DTAI
Revisó: Magda Cristina Amado Galindo - Equipo de Espacio Público DTAI
Zamira Gómez Bello - Equipo Jurídico DTAI